Diez mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVATRO.

[illegible] le he dado en nuestra conformi-
dad d nos de esta manera he tenido por bien y es
mi voluntad que aora y de aqui adelante vos el dho
Dn. [illegible] seais mi Regi-
dor de la Villa de Mazarron en lugar del
dho Andres Muñoz el Viejo con calidad que po-
dais entrar en el ayuntamto. con armas de espada
y daga y tengais en el asiento y lugar preeminen-
cia de los demas Regidores que nuevamte.
sean acrecentados sin su conformidad mando
al Concejo Justicia Regidores Cavalleros escuderos
officiales y hombres buenos de la dha villa que luego
que con esta mi carta fueren requeridos juntos en su
ayuntamto. reciban de vos en persona el juramto.
y solemnidad acostumbrado el qual aviendo he-
cho de esta manera os den la posesion del dho offi-
cio y os ayan y tengan por mi Regidor de la dha villa
y le usen con vos en todo lo al concerniente y os
guarden y hagan guardar todas las honras, gra-
cias mercedes franquezas libertades, exempciones
preeminencias prerrogativas e inmunida-
des y todas las otras cosas que por razon del dho
officio deveis aver y gozar y os deven ser guarda-
das y os recudan y hagan recudir con todos los dere-
chos y salarios al anejos y pertenecientes se-
gun se uso guardo y recudio asi a vro. antecesor
como a cada uno de los otros mis Regidores que an
sido y son de la dha villa todo bien y cumplidamte.
sin faltaros cosa alguna y que en ello impedi-
mento alguno os pongan ni consientan po-
ner que yo os he por recivido
al dho officio y al uso y exercicio del y os doy
facultad para le usar y exercer caso que por los re-
feridos o alguno dellos no seais admitido a
el y para [illegible] y facultad
a vos [illegible] en el dho officio
para que podais y puedan nombrar persona